## EL MAGISTERIO = DE MURCIA

Organo y propiedad de la Asociación de Maestros Nacionales de la provincia

Toda la correspondencia al Sr. Administrador.-No se devuelven los originales

AÑO XVII

Murcia 28 de febrero de 1930

NUM. 677

## El final de unas oposiciones desastrosas

Esperábamos que el absurdo de las oposiciones a ingreso en el Magisterio tuvieran un desenlace lamentable: tal es la maraña y desenfoque de su convocatoria, pero, la verdad, jamás creimos que fueran tan sumamente monstruosas.

No hay derecho, señores, aunque se diga (y están en lo cierto) que ese fatal resultado es consecuencia del procedimiento, no hay derecho, repetimos, para ese empacho de justicia, para ese espíritu sistemático de hilar tan delgado con grave perjuicio para la enseñanza y para los opositores.

Que el mal de origen era malo, pues mejor para que los calificadores se hubieran conducido de otro modo.

Ya suponemos a nuestros lectores enterados de que en Murcia sólo han obtenido la aprobación definitiva tres Maestras y quince Maestros. (¡!).

Sabemos que los opositores murcianos, eliminados, se han reunido para elevar al Excelentísimo señor Ministro del Ramo diferentes peticiones que nosotros subrayamos y en la medida de nuestras fuerzas colaboraremos hasta reventar.

Por si les fuera preciso a estos queridos compañeros, copiamos a continuación algunos párrafos del último número de «El Magisterio Nacional».

«Una revisión pública de los ejercicios quizás aumque justificada se prolongase demasiado. De todos modos, hay que buscar una fórmula en la que se patentice que una gran mayoría de los opositores han demostrado la capacidad que puede y debe exigirse al Maestro; una fórmula que permita colocar a todos los opositores que aprobaron con las calificaciones hechas en provincias».

«Con motivo del cáracter eliminatorio que tienen las calificaciones de las dos partes en que se hallan 'divididos los ejercicios, pueden darse y se darán casos de que opositores que en total obtengan mayor puntuación que otros, quedan eliminados y sin derecho a plaza si en la segunda calificación no alcanzan 75 puntos; es decir. que puede suceder que a un solo punto de la segunda certificación se le reconozca más valor que a ciento de la primera, lo cual no es muy equitativo.

La desarticulación en que se han hecho las calificaciones y el haberse realizado los ejercicios sin programa con anterioridad publicado, como es costumbre y se hace en otras oposiciones, bien merece que se considere a los opositores que en total obtengan 175 con una capacidad profesional bien probada.

Con esta solución de considerar aprobados para todos los efectos a los opositores que entre las dos calificaciones alcancen 175 puntos, ningún perjuicio acasiona a tercero y la enseñanza queda beneficiada.

Ya estuvo en el ánimo de la Administración, al hacer la convocatoria, el de considerar ampliado el número de plazas, al consignar que «la-Administración se reserva el derecho de acoplar y utilizar los excedentes». Con la declaración que se solicita no habría excedentes; todos los que consigna la puntuación citada formarán el cuerpo de aspirantes, siendo muy probable que para to-

